

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sros. MIÑON HERMANO á 60 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.*

*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.*

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 4.º—QUINTAS.

### REEMPLAZO ORDINARIO DE 1868.

#### Entrega de los quintos en Caja.

N.º 162.

*Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Quintas, y de acuerdo con el Consejo provincial, he resuelto que los Ayuntamientos entreguen su cupo de quintos en los dias y por el orden que á cada uno de ellos se señala á continuacion, á saber.*

#### Viércoles 15 de Mayo.

Los Ayuntamientos de	Cupos.	TOTALES.
Villadecanes.	5	11
Camponaraya.	3	
Arganza.	3	13
Balboa.	4	
Barjas.	3	14
Oencia.	6	
Berlanga.	5	16
Vega de Valcarlos.	8	
Sancedo.	1	9
Cacabelos.	4	
Carracedelo.	5	2
Borrenes.	2	
Paradaseca.	4	10
Candín.	6	
Trabadelo.	6	9
Páramo del Sil.	6	
Vega de Espinareda.	3	
<i>Total de este día.</i>	74	

#### Sábado 16 de Mayo.

Los Ayuntamientos de	Cupos.	TOTALES.
Villafranca del Bierzo.	10	23
Lago de Carucedo.	3	
Corallón.	10	

Peranzanas.	8	16
Valle de Finolloado.	5	
Fabero.	3	9
Sigüeyá.	5	
Portela de Aguiar.	2	17
Puente de Domingo Florez.	2	
Alvares.	7	2
Bembibre.	7	
Folgo de la Rivera.	3	7
Cabañas Raras.	2	
Castrillo de Cabrera.	3	5
Molinaseca.	4	
Fresnedo.	2	
Congosto.	3	
<i>Total de este día.</i>	79	

#### Domingo 17 de Mayo.

#### Los Ayuntamientos de

Castropodame.	4	11
Ponferrada.	7	
Priaranza.	5	7
Colombrianos.	2	
Cubillos.	3	16
Los Barrios de Salas.	6	
Toral de Merayo.	2	11
Toreno.	5	
Santa Colomba de Somozá.	5	9
Encinedo.	6	
Magaz.	4	9
Igneña.	5	
San Esteban de Valdueza.	6	
Naceda.	3	
<i>Total de este día.</i>	63	

#### Lunes 18 de Mayo.

#### Los Ayuntamientos de

Astorga.	15	20
Rabanal del Camino.	5	
Benavides.	6	9
Villazala.	3	
Llanas de la Rivera.	3	11
Carrizo.	5	
Villares de Orvigo.	3	11
Castrillo de los Polvazares.	4	
Pradorrey.	7	9
Quintana del Castillo.	8	
Hospital de Orvigo.	1	9
Lucillo.	9	
Villamejil.	5	9
Otero de Escarpizo.	4	
<i>Total de este día.</i>	78	

## Martes 19 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Destriana.	4	}	20		
Riego de la Vega.	7				
Quintanilla de Somoza.	3				
Valderrey.	6				
Val de S. Lorenzo.	3				
Requejo y Corús.	3			}	14
San Justo de la Vega.	8				
Turcia.	5			}	11
Santa Marina del Rey.	6				
Trucbas.	6			}	16
Santiago Millas.	10				
Villarejo.	6			}	14
Soto de la Vega.	8				
Carrocera.	2			}	2
Onzonilla.	2				

Total de este día. 70

## Miércoles 20 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Leon.	22	}	25		
Armunia.	2				
Vega de Infantones.	1				
San Andrés del Babanado.	5			}	7
Cimanes del Tejar.	2				
Chozas de Abajo.	6			}	9
Villafañe.	2				
Mansilla Mayor.	1			}	11
Valdefresno.	5				
Cuadrés.	6			}	12
Santa Colomba de Curueño.	4				
Garrafe.	8			}	7
Villanueva de las Manzanas.	3				
Mansilla de las Mulas.	4				

Total de este día. 71

## Jueves 21 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Gradefes.	11	}	18		
Salomon.	3				
Riáño.	4				
Villaquillambre.	6			}	11
Riosco de Tapia.	5				
Ardón.	5			}	11
Villadangos.	3				
Santovenia de la Valdencina.	3			}	16
La Pola de Gordon.	6				
Sariegos.	2			}	5
Rodiezmo.	8				
Valverde del Camino.	4			}	2
Valdesamario.	1				
Regueras de Arriba y Abajo.	2				

Total de este día. 63

## Viernes 22 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Vegas del Condado.	7	}	7		
Villaturiel.	5				
Villasabariego.	3			}	11
Santas Martas.	3				
Castrocalbón.	4			}	9
Alja de los Melones.	5				
Audanzas.	3			}	9
Bercianos del Páramo.	4				
Bustillo del Páramo.	2			}	11
La Bañeza.	5				
Castrillo de la Valduerna.	2				
Villanueva de Jamúz.	4				

Castrocontrigo.	7	}	9		
San Esteban de Nogales.	2				
Cabrónes del Río.	4				
Laguna de Negrillos.	6			}	13
Pobladora de Pelayo Garcia.	3				
Quintana del Marco.	4			}	7
Santa María de la Isla.	3				
Quintana y Congosto.	5				
S. Cristóbal de la Polantera.	4				
Total de este día.	83				

## Sábado 23 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

San Pedro de Bercianos.	2	}	2		
Laguna Dalgá.	4				
Pozuelo del Páramo.	4			}	15
Roperuelos del Páramo.	3				
Santa María del Páramo.	4			}	13
Valdefuentes del Páramo.	2				
Urdiales del Páramo.	4			}	18
Zotes del Páramo.	6				
Palacios de la Valduerna.	1			}	9
San Adrian del Valle.	2				
Villamandos.	2			}	7
Cimanes de la Vega.	2				
Villaquejada.	3			}	4
Villamontán.	7				
Castromudarra.	1	}	2		
Almanza.	3				
Castrotierra.	2	}	3		
Bercianos del Real Camino.	1				
Campo de Villavidél.	1	}	9		
Calzada.	2				
Cubillas de Rueda.	5	}	7		
Cebanico.	3				
Santa Cristina de Valmadrigal.	1	}	5		
Villamol.	3				
Cea.	2	}	7		
Escobar de Campos.	2				
Villaselán.	5	}	9		
Galleguillos.	5				
Jorra.	4				
Total de este día.	85				

## Domingo 24 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

El Burgo.	2	}	2		
Canalejas.	2				
Sahagún.	11			}	3
Gordaliza del Pino.	1				
Joarilla.	2			}	5
Grajal de Campos.	4				
Villeza.	1			}	5
La Vega de Almanza.	4				
Saelices del Río.	1			}	9
Valdepolo.	4				
Villamartin de D. Sancho.	1			}	3
Villanizar.	4				
Valderrueda.	4			}	9
Villoverde de Arcayos.	1				
Villamoratiel.	1	}	3		
Izagre.	2				
Villavelasco.	5	}	9		
Prioro.	4				
Valverde Enrique.	2	}	2		
Villaornate.	2				
Campazas.	2				
Total de este día.	60				

## Lunes 25 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Villademor de la Vega	3	9
Toral de los Guzmanes.	3	
Algadefe.	3	5
Corbillos de los Oteros.	3	
Villacé	1	7
Cabreros del Rio.	1	
Castilfalé.	2	9
Valencia de D. Juan.	5	
Valderas.	9	5
Fresno de la Vega.	3	
Villamañan.	6	7
Matanza.	2	
Castrofuerte.	2	5
Valdemora.	1	
Gusendos de los Oteros.	2	7
Villafér.	2	
Cubillas de los Oteros.	1	7
Pajares de los Oteros.	3	
Fuertes de Carbajal.	2	7
Matadeon de los Oteros.	2	
Gordoncillo.	4	7
Villabráz.	1	
Murias de Paredes.	7	
<b>Total de este día.</b>	<b>68</b>	

## Martes 26 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Valdevimbre.	6	7
San Millán de los Caballeros	1	
Soto y Amio.	4	7
Los Barrios de Luna	3	
Riello.	7	10
Cabrillanes.	3	
Campo de la Lomba	7	7
La Majua.	7	
Láncara.	5	18
Villablino.	7	
Palacios del Sil.	6	7
Las Omañas.	4	
Santa Maria de Ordás	3	2
Vegarienza.	2	
Boñar.	5	7
La Vecilla.	2	
Cármenes.	5	9
Valdepiélagos.	4	
<b>Total de este día.</b>	<b>74</b>	

## Y Miércoles 27 de Mayo.

### Los Ayuntamientos de

Vegacervera.	3	7
La Robla.	4	
Matallana de Vegacervera.	5	13
Valdelugueros.	5	
La Erceña.	3	4
Valdeteja.	1	
Renedo de Valdetuejar.	3	9
Vegaquemada.	6	
Vegamian.	3	7
Oseja de Sajanbre.	3	
Burón.	4	7
Cistierna.	7	
Acabedo.	3	7
Villayandre.	4	
Maralla.	1	7
Boca de Huérgano.	6	
Revero.	3	7
Lillo.	4	
Posada de Valdeon.	3	5
Prado.	2	
<b>Total general.</b>	<b>73</b>	<b>950</b>

Al propio tiempo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas á quien conveniga, he venido en hacer, de acuerdo con el Consejo provincial, las prevenciones siguientes.

1.º Enterados los Alcaldes y Ayuntamientos de los días en que respectivamente tienen que hacer la entrega del cupo que les corresponda, les encargo muy particularmente que lo hagan saber á los comisionados, que hayan de venir á la capital con este objeto, advirtiéndoles que deben presentar en el Consejo los expedientes y documentos que se les previene en la circular inserta en el Boletín oficial del 16 de Marzo último, antes de las seis de la mañana del día en que han de verificar la entrega, recomendándoles la mayor puntualidad para que cuando sean llamados ante el Consejo, no retrasen sus operaciones ni causen perjuicio á los Ayuntamientos, con quienes tengan responsabilidad por décimas; pues si llegara este caso incurrirán en la pena de indemnización de gastos á juicio del Consejo y en una multa proporcional á las consecuencias de su falta.

2.º Reencargo nuevamente el escrupuloso cumplimiento de las prevenciones insertas en el Boletín citado de 16 de Marzo, en la parte que no estén cumplidas por los Alcaldes y Ayuntamientos, haciendo responsables á los comisionados de la presentación en el Consejo de los quintos que se les hayan entregado así como de la identificación de sus personas, cuidando de que ninguno se separe de su compañía á cuyo efecto reclamarán el auxilio de las autoridades, puestos de la Guardia civil y empleados de vigilancia pública si fuere necesario para cumplimiento de su encargo.

3.º Se previene á los Ayuntamientos que tengan presente lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último por la que se ordena que una vez entablada cualquiera reclamación contra algún fallo de dichas corporaciones, no admitan los Consejos provinciales en ningún caso el desistimiento de los recurrentes, cuidando por tanto los señores Alcaldes y Secretarios de no admitir ni consignar en los expedientes respectivos diligencia alguna en que se exponga tal desistimiento de las reclamaciones hechas por los interesados.

4.º Como quiera que después de terminados los expedientes sobre algunas de las escepciones á que se refiere el art. 76 de la Ordenanza, suelen convenirse los interesados en pró y en contra en algunos hechos como por ejemplo, en ser hijo único el mozo; en tener hermano impedido para el trabajo; en ser pobres ó ricos el padre, madre, abuelos ó hermanos; y en otros puntos análogos, prevengo á los Alcaldes y Secretarios que estendien en el mismo expediente; aunque esté terminado, la diligencia en que se haga constar su conformidad firmandola los interesados reclamantes.

5.º Por último y con el fin de que los expedientes de sustitución se arreglen á las prescripciones de la ley, los interesados en su presentación cuidarán de llenar en ellos los requisitos que para cada caso particular determinan los artículos 139 al 143 inclusive de la ley de quintas de 30 de Enero de 1856, acompañando los documentos necesarios con la debida legalización, advirtiendo para la mejor inteligencia, que las informaciones sumarias de identidad han de expresar que el sustituto es hijo de los padres que resultan de la partida de bautismo, y las señas así generales como particulares de cada uno; y además se presentará otra información de identidad ante el Consejo por personas conocidas del mismo y de manifiesta probidad y arraigo, según dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1858. Sobre estos particulares se detendrá escrupulosamente la atención del Consejo, en la inteligencia que cualquiera abuso que pueda inducir el mas leve fraude sobre la legalidad de los documentos y diligencias que se presenten será castigado severamente poniendo á disposición de los tribunales de justicia á sus autores. Con este objeto, y siendo público y notorio que suelen intervenir en la contrata y ajuste de sustitutos ciertos agentes, cuyos reprobados manejos engañan con frecuencia á los que creen en sus promesas, pues encargándose de la práctica de diligencias necesarias, suelen presentarlas llenas de las mayores informalidades, dando así lugar á perjuicios de trascendencia para los interesados en la sustitución y algunas veces tambien á procedimientos criminales se prohíbe terminantemente que puedan comparecer ante el Consejo estos agentes intermedarios y solamente será permitido intervenir en la presentación á los interesados por parte del mozo sustituyente, del sustituido y á las personas de su familia que los representen por título atendibles, sin que bajo ningún pretexto puedan acompañarse de otras extrañas.

Y para que á todos sean conocidos los artículos de la ley aplicables á cada caso se insertan á continuación íntegros recomendando su estricta observancia.

### CAPITULO XVI.

#### De la sustitucion.

Art. 139. La sustitucion del servicio militar puede realizarse por los medios que siguen:

1.º Por cambio de número entre el mozo que quiera sustituirse y cualquiera de los mozos solteros ó viudos sin hijos que hayan sido sorteados en un pueblo de la misma provincia, ya en el año correspondiente al reemplazo, ya en uno de los dos anteriores al mismo, á los cuales alcanza la responsabilidad del servicio militar según lo dispuesto en el artículo 14.

2.º Por medio de la entrega, hecha á nombre de un mozo á quien haya correspondido el sueldo de soldado, de la cantidad de ochocientos escudos dado caso que no señale otra distinta ley en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º debe autorizarse el reemplazo anual. Estas cantidades se harán efectivas con destino esclusivo al reemplazo del ejército según lo establece esta ley, en la caja general de Depósitos de Madrid en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, como dependientes y sucursales de la misma caja general.

3.º Por soldados licenciados del ejército que no pasen de treinta y dos años, aptos para el servicio y sin mala nota su licencia.

4.º Por mozos que habiendo cumplido veinte y tres años y sin pasar de treinta, sean solteros ó viudos sin hijos, y tengan los requisitos que expresa el artículo 143.

Art. 140. Para que pueda admitirse un sustituto será tallado y reconocido ante la Diputación provincial en la forma que previenen los artículos 130 y 131 para cuando se trate de la aptitud física de un quinto.

Art. 141. El que pretenda ser sustituto por cambio de número necesitará acreditar:

1.º Por medio de la fe de bautismo, debidamente legalizada, ser de veinte á veinticinco años de edad.

2.º La identidad de su persona, mediante información sumaria, que podrá ampliarse si lo juzga oportuno la Diputación.

3.º Ser soltero ó viudo sin hijos.

4.º No hallarse procesado criminalmente, ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el primer párrafo del art. 91.

5.º Tener licencia de su padre y á falta de este de su madre para realizar la sustitución, debiendo ser concedida esta licencia por escritura pública, ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento, y justificarse con la copia de la escritura ó con certificación correspondiente.

6.º El número que el mozo ha sacado en el sorteo, si ha presentado ó no recurso de excepción legal, y en caso afirmativo la resolución que recayó á su instancia.

Si se hubiera libertado del servicio un mozo por cualquiera de las excepciones contenidas en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo del artículo 76 no se le admitirá como sustituto por cambio de número, á no ser que presente de su padre, madre, abuelo ó abuela á quienes respectivamente mantenga, la misma licencia que exige el párrafo quinto de este artículo y además se obligue el sustituto á entregar por vía de auxilio á las personas á quienes sostiene el quinto, y durante este se halle de sustituto en el servicio, la suma mensual que, á propuesta del Ayuntamiento, señale la Diputación como necesaria para la subsistencia de las mismas personas desahalladas que pueda haber en cada caso. Cuando el quinto hubiese sido exento del servicio en virtud de lo dispuesto en el párrafo décimo de dicho art. 76 no podrá de modo alguno admitirse como sustituto de otro mozo.

Art. 142. El licenciado del ejército que quiera ser sustituto, acreditará precisamente mediante su fe de bautismo legalizada, y su licencia absoluta, que reúna la edad y demás requisitos que expresa el párrafo tercero del art. 130.

Art. 143. El mozo de veinte y tres á treinta años que no sea licenciado del ejército y pretenda servir como sustituto, acreditará tener esta edad, y los requisitos, segundo, tercero y cuarto del art. 141 en la misma forma que en él se exige á los sustitutos por cambio de número; y si fuere menor de veinte y cinco años, presentará además la licencia á que alude el párrafo quinto del mismo artículo.

*Abrigo el firme convencimiento de que en todos los actos de la quinta del presente año no habrá fallas ni abusos que corregir. Todos los funcionarios que han de entender por cualquiera concepto en los actos de la misma, sabrán comprender sus deberes, conduciéndose con el decoro, imparcialidad y justificación á que se hallan obligados. Con su eficaz ayuda espero se lleven á cabo todas las operaciones, y solo deseo tener motivo para felicitarlos á su conclusión, del celo, de la probidad y de la inteligencia que por cada uno se hayan desplegado. Leon 4 de Mayo de 1868.*

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

## SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.—NEGOCIADO 3.º

N.º 157.

Relacion nominal de los propietarios de fincas que han de ser ocupadas en los términos que á continuación se expresan por las obras de la carretera de Hinojedo al ferro-carril de la Coaña.

Término de Villoria.

D. Manuel Fernandez.  
Mateo Alonso.  
Mateo Perez.  
Francisca Valbuena.  
Agustina Martinez Joarez.  
Jacinto Fraile.  
Luisa Dominguez.  
Alejo Fraile.  
Herederos de D. Santiago

Alonso Cordero.

Martin Martinez.

Pedro Fraile.

Antonio Rodriguez.

Marcelino Rebaque.

Francisco Cabero.

Domingo Riego.

Manuel Martinez.

Fernando Gallego.

Pedro Santiago.

Alejo Acebez.

Carios Fuertes.

Santiago Alonso.

José Martinez Llamas.

Manuel Fraile.

Rosa Garcia.

Mateo Fuertes.

Gerónimo Martinez.

Joaquin Martinez.

Ana Maria Garcia.

José Martinez Morán.

Francisco Javier Fernandez.

Apollinar Santiago.

Bárbara Ambos.

Gregorio Cabillo.

Tomás Gallego.

Gregorio Gomez.

Braulio Natal.

Simon Martinez.

Antonio Alvarez.

Blas Conde.

Mariano Redon.

Simon Martinez Villarejo.

Casimiro Natal.

Tomás Conde.

Alguacil Franco de Urdiales.

Domingo Quiñones.

Rectoría de Villoria.

Joaquin Benavides.

Lorenzo Franco.

Padre Botas.

Santiago Lopez (colono.)

Agustina Rodriguez.

Claudio Haró.

Angel Alonso.

Ayuntamiento de Villarejo.—  
Jurisdiccion de Veguellina de arriba.

D. Lucia Dominguez.

D. Fernando Gallego.

Juan Gordon.

Francisca Balbuena.

Agustín Fernandez (colono.)

Aniceto Garcia.

Micela Morán.

Francisco Javier Fernandez.

D. Isabel Fernandez.

Felipa Fernandez.

D. José Benavides.

Pedro Natal.

Alonso Martinez.

José Martinez.

Teresa Martinez.

Santiago Cuevas.

Gregorio Morán.

Pedro Ramos.

Pedro Villares.

Joaquina Andrés (colono.)

Vicente Garcia.

Francisco Mauricio (vecino de

Santiago Millas.

Jacinto Forc.

Manuel Natal.

Miguél Ramos.

Alejo Acebez.

Santiago Lopez (colono.)

*Lo que se inserta en este periódico oficial al tenor de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853 á fin de que dentro del plazo de 15 dias contados desde la fecha de esta publicación los interesados que se creyeren perjudicados presenten sus reclamaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836. Leon*

*Abril 20 de 1868.*

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

HACIENDA.—NEGOCIADO ÚNICO.

N.º 161.

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 28 para adjudicar el premio de 259 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Teresa Carbonell y Freira, hija de D. Francisco M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de la interesada. Leon 30 de Abril de 1868.*

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE LEON.

*Partidas fallidas.*

Para resolver lo que corresponde sobre insolvencia del contribuyente de esta capital Juan Florez, que en el repartimiento de 1867-68, aparece como colono de fincas rústicas y se halla adeudando 14 escudos 792 milésimas, se hace saber al público, con objeto de que si alguna persona supiera que el interesado posee bienes con que hacer pago de la contribucion, lo manifestará en la oficina de mi cargo, librando al fondo supletorio del gravámen que ha de imponerle la declaracion de falencia que queda indicada. Leon 30 de Abril de 1868.—El Administrador, Acevedo.

Insórtese.—Elices,  
Imp. de F. Milou y hermano.